

VIEDMA, 05 DE MAYO DE 2010

VISTO:

El Expediente N° 20483-EDU-09 del registro del Ministerio de Educación – Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2864/09 se aprueba el Proyecto Educación Secundaria Rural “CEM RURAL entorno virtual”;

Que la propuesta está enmarcada en la Ley N° 2.444 - artículos 68°, 69° y 70°;

Que el Centro de Educación Media RURAL en “entorno virtual” se realiza bajo los lineamientos de la “Transformación de la escuela secundaria” y contará con el Diseño Curricular y el plan de estudio que fueran aprobados por Resolución N° 235/08;

Que mediante Resolución N° 2864/09, Artículo 3°, se crea la figura de Maestro Coordinador de la Unidad Educativa en los distintos parajes;

Que los Maestros Coordinadores serán los encargados de gestionar la Unidad Educativa de la sede, orientar al estudiante, facilitar los aprendizajes, articular con el equipo de profesores, y todas las actividades inherentes a la función del docente en la escuela secundaria;

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 84° y 86° de la Ley F 2444 – (texto consolidado),

EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR a partir del 22 de Marzo y hasta el 31 de diciembre de 2010, en el cargo de Maestro Coordinador del CEM Rural en entorno virtual, equivalente a 2.500 puntos del nomenclador docente del Decreto 1095/92 para cumplir funciones en el paraje Laguna Blanca al Sr. MUÑOZ, Elías Andrés (CUIL N° 20-29280158-1).-

ARTICULO 2°.- DETERMINAR que el docentes, mencionado en el Artículo 1°, debe hacer uso del Artículo 15° de la Resolución N° 233/P/98 en su cargo base.-

ARTICULO 3°.- DETERMINAR que la tarea de los Maestros Coordinadores del CEM Rural, quedó establecida en los Términos de Referencia consignados en el Anexo I de la Resolución del CPE N° 584/10.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que el docente será el responsables de informar dentro de las 48 hs., las modificaciones que se produzcan en su situación de revista.-

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que se procederá a la baja de las condiciones señaladas en los artículos precedentes, debiendo reintegrarse a sus tareas habituales, cuando por razones personales del docente, o por incumplimiento de los términos de referencia determinados en la Resolución N° 584/10, deba ser reemplazado en las funciones preceptuadas.

ARTICULO 6°.- REGISTRAR, comunicar por intermedio de la Secretaría General a la Delegación Regional de Educación Sur I y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1017
V/dam.-

Prof. Jorge Luis SARTOR - Vocal Gubernamental
a cargo de Presidencia